

comité ejecutivo del
consejo directivo



ORGANIZACION
PANAMERICANA
DE LA SALUD

grupo de trabajo del
comité regional

ORGANIZACION
MUNDIAL
DE LA SALUD



103a Reunión
Washington, D.C.
Junio-Julio 1989

Tema 3.4 del programa provisional

CE103/6 (Esp.)
20 marzo 1989
ORIGINAL: ESPAÑOL

INFORME DEL SUBCOMITE SOBRE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES EN RELACIONES OFICIALES CON LA OPS: REVISION DE LA LISTA DE ORGANIZACIONES INTERAMERICANAS NO GUBERNAMENTALES EN RELACIONES OFICIALES CON LA OPS

El Director somete a la consideración de la 103a Reunión del Comité Ejecutivo la lista de organizaciones interamericanas no gubernamentales que tienen relaciones oficiales con la OPS, para que sea revisada por el Subcomité Permanente sobre Organizaciones No Gubernamentales Interamericanas del Comité Ejecutivo de conformidad con el párrafo 1.9 de la Resolución XX de la XX Conferencia Sanitaria Panamericana (ver Anexo), que dice: "El Comité Ejecutivo efectuará cada tres años, por medio del subcomité permanente, una revisión de la lista de organizaciones interamericanas no gubernamentales con las cuales la OPS mantiene relaciones oficiales de trabajo y decidirá sobre la conveniencia de mantener o suspender dichas relaciones". La información correspondiente sobre estas organizaciones interamericanas no gubernamentales será presentada a la consideración del Subcomité Permanente.

Lista de organizaciones interamericanas no gubernamentales que tienen relaciones oficiales con la OPS

1. Asociación Latinoamericana de Industrias Farmacéuticas (ALIFAR)
(Admitida en 1982; Resolución CE88.R5)
2. Federación Latinoamericana de Hospitales
(Admitida en 1979; Resolución CE82.R28)
3. Federación Latinoamericana de la Industria Farmacéutica (FIFARMA)
(Admitida en 1979; Resolución CE83.R1)
4. Federación Panamericana de Asociaciones de Facultades (Escuelas) de Medicina (FEPAFEM)
(Admitida en 1965; Resolución CD16.R38)

5. Asociación Latinoamericana y del Caribe de Educación en Salud Pública (ALAESP)
(Admitida en 1985; Resolución CE95.R19)
6. Unión Latinoamericana contra Enfermedades de Transmisión Sexual (ULACETS)
(Admitida en 1986; Resolución CE97.R12)
7. Colegio Interamericano de Radiología (ICR)
(Admitida en 1988; Resolución CE101.R15)
8. Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica
(Admitida en 1988; Resolución CE101.R15)
9. Federación Panamericana de Profesionales de Enfermería (FEPPEN)
(Admitida en 1988; Resolución CE101.R15)

Anexo

CSP20.R20 La XX Conferencia Sanitaria Panamericana.

Recordando que la XIV Conferencia Sanitaria Panamericana aprobó la Resolución XXVIII,¹ en la que se exponían las normas generales que habría de observar la Organización Panamericana de la Salud al establecer relaciones oficiales con organizaciones interamericanas no gubernamentales;

Considerando que es necesario establecer procedimientos para aplicar las normas generales enunciadas en la mencionada Resolución XXVIII;

Reconociendo la necesidad de señalar los privilegios que confiere a las organizaciones no gubernamentales el establecimiento de relaciones oficiales con la OPS;

Habiendo considerado los procedimientos y privilegios propuestos incluidos en el Documento CE80/14 presentado por el Director al Comité Ejecutivo en su 80ª Reunión; y

Habiendo tomado nota de la Resolución XX² de la 80ª Reunión del Comité Ejecutivo,

Resuelve:

1. Adoptar los siguientes procedimientos para el establecimiento de relaciones oficiales de la Organización Panamericana de la Salud con organizaciones interamericanas no gubernamentales:

1.1 Las organizaciones interamericanas no gubernamentales podrán solicitar, por iniciativa propia o por invitación, su reconocimiento oficial y el establecimiento de relaciones de trabajo en los campos de interés mutuo.

1.2 Con ese fin, las organizaciones interamericanas no gubernamentales deberán presentar, además de la solicitud correspondiente, la siguiente documentación:

1.2.1 Copias certificadas del acta de constitución y de los estatutos de la organización.

1.2.2 Copias certificadas de las actas constitutivas y de los estatutos de sus filiales en los diversos países del Continente.

1.2.3 Copia autenticada del acta de la elección de la junta directiva y de la autorización de la asamblea para entrar en relaciones con la OPS.

1.2.4 Un ejemplar del último informe periódico de actividades.

1.3 La carta de solicitud será circulada entre todos los Gobiernos Miembros, recabándose la opinión de los mismos en un plazo de 60 días.

1.4 Por su parte, el Comité Ejecutivo de la OPS designará un subcomité permanente de tres miembros que, para asegurar la continuidad de sus funciones, se renovará con un miembro cada año. Dicho subcomité:

1.4.1 Recibirá del Director de la OPS las solicitudes de las organizaciones interamericanas no gubernamentales que hayan solicitado reconocimiento, así como la documentación correspondiente.

1.4.2 Cuando la documentación presentada no sea lo suficientemente completa o satisfactoria, el Director informará también sobre las gestiones realizadas.

1.4.3 El Comité revisará y analizará en detalle la documentación presentada. En caso de duda podrá solicitar la comparecencia de un representante autorizado de la organización no gubernamental para aclarar cualquier asunto referente a la solicitud.

1.5 Una vez debidamente estudiadas las solicitudes recibidas, el subcomité permanente hará sus recomendaciones al Comité Ejecutivo sobre el reconocimiento y establecimiento de relaciones oficiales de trabajo con las organizaciones interamericanas no gubernamentales.

En ciertos casos, el subcomité permanente podrá recomendar que se posponga la consideración de la solicitud y que se pida al Director que entre en contacto con la organización en cuestión, a fin de determinar las áreas de interés común y las ventajas mutuas que entrañaría la colaboración entre ambas organizaciones.

1.6 Vistas las recomendaciones del subcomité permanente, el Comité Ejecutivo decidirá si procede o no autorizar el establecimiento de relaciones con una organización.

1.7 El Presidente del Comité Ejecutivo informará anualmente al Consejo Directivo o a la Conferencia Sanitaria Panamericana sobre las decisiones tomadas.

1.8 El Director de la Oficina Sanitaria Panamericana informará a cada organización de la decisión del Comité Ejecutivo sobre su solicitud. En caso de ser esta favorable le señalará las prerrogativas que confiere el establecimiento de relaciones oficiales.

1.9 El Comité Ejecutivo efectuará cada tres años, por medio del subcomité permanente, una revisión de la lista de organizaciones interamericanas no gubernamentales con las cuales la OPS mantiene relaciones oficiales de trabajo y decidirá sobre la conveniencia de mantener o suspender dichas relaciones.

2. Establecer que el mantenimiento de relaciones oficiales con la OPS conferirá a las organizaciones interamericanas no gubernamentales los siguientes privilegios.

2.1 Derecho a designar un observador para que participe, sin derecho a voto, en las reuniones regulares de los Cuerpos Directivos de la OPS, así como en las conferencias y seminarios que se lleven a cabo bajo la autoridad de la OPS.

Cuando en dichas reuniones se discuta una materia de particular interés para una organización no gubernamental, su observador podrá, a solicitud del Presidente de la reunión o con la anuencia de este a una solicitud de la organización, hacer una exposición de los puntos de vista de la misma.

2.2 Participación activa en las Discusiones Técnicas que se realicen en la oportunidad de las reuniones del Consejo Directivo o de la Conferencia.

2.3 Acceso a toda documentación no confidencial relacionada con asuntos de su interés.

2.4 Colaborar, cuando así le sea solicitado por el Presidente del Comité Ejecutivo, en la programación de sus actividades conjuntas en asuntos de salud de interés común.

2.5 Derecho a presentar un memorándum al Director de la OPS sobre los programas que se desarrollen en áreas de interés común; el Director determinará la índole y el alcance de su distribución. En caso de que se presente un memorándum que, a juicio del Director, deba ser incluido en el programa de temas del Consejo Directivo, dicho memorándum se someterá al Comité Ejecutivo para su posible inclusión en el programa de temas del Consejo.

comité ejecutivo del
consejo directivo



ORGANIZACION
PANAMERICANA
DE LA SALUD

grupo de trabajo del
comité regional

ORGANIZACION
MUNDIAL
DE LA SALUD



103a Reunión
Washington, D.C.
Junio-Julio 1989

Tema 3.4 del programa

CE103/6, ADD. I (Esp.)
28 junio 1989
ORIGINAL: ESPAÑOL

INFORME DEL SUBCOMITE SOBRE ORGANIZACIONES INTERAMERICANAS NO GUBERNAMENTALES EN RELACIONES OFICIALES CON LA OPS: REVISION DE LA LISTA DE ORGANIZACIONES INTERAMERICANAS NO GUBERNAMENTALES EN RELACIONES OFICIALES CON LA OPS

Los miembros del Subcomité que fueron designados por el Comité Ejecutivo fueron los siguientes:

- | | |
|-----------------------|--|
| Dr. George Hardy, Jr. | - Representante de los Estados Unidos de América |
| Sr. Cornelius Lubin | - Representante de Santa Lucía |
| Dr. Jorge E. Salazar | - Representante de Panamá |

Se designó como Presidente al Sr. Cornelius Lubin y como Relator al Dr. Jorge A. Salazar.

Como participantes de la Secretaría asistieron los siguientes funcionarios:

- | | |
|---------------------------|--|
| Dr. Enrique Fefer | - Consultor Regional en Medicamentos |
| Dr. Jorge Castellanos | - Consultor Regional en Políticas de Salud |
| Dra. Caridad Borrás | - Consultora Regional en Salud Radiológica |
| Dr. José Roberto Ferreira | - Coordinador Programas de Recursos Humanos |
| Dr. Virgilio Escutia, Jr. | - Consultor Regional en Laboratorios de Salud |
| Enf. Maricel Manfredi | - Consultora Regional de Recursos Humanos en Enfermería |
| Dr. Ronald St. John | - Coordinador del Programa Situación de Salud y Tendencias |
| Dr. José María Paganini | - Coordinador del Programa de Desarrollo de Servicios de Salud |
| Dra. Irene Klinger | - Oficina de Coordinación de Relaciones Externas |
| Dr. José María Salazar | - Jefe de la Oficina de Coordinación de Relaciones Externas |

El Subcomité revisó la situación de la relación de trabajo con la OPS de los siguientes organismos no gubernamentales: Asociación Latinoamericana de Industrias Farmacéuticas (ALIFAR); la Federación Latinoamericana de

Hospitales; la Federación Latinoamericana de la Industria Farmacéutica (FIFARMA); la Federación Panamericana de Asociaciones de Facultades (Escuelas) de Medicina (FEPAFEM); la Asociación Latinoamericana y del Caribe de Educación en Salud Pública (ALAESP); la Unión Latinoamericana contra Enfermedades de Transmisión Sexual (ULACETS); el Colegio Interamericano de Radiología (ICR); la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica, y la Federación Panamericana de Profesionales de Enfermería (FEPPEN).

Para la revisión se tomó en cuenta los comentarios efectuados por cada uno de los funcionarios de la OSP, responsables de las respectivas relaciones de trabajo.

En todos los casos se encontró que las organizaciones no gubernamentales mencionadas habrían cumplido con actividades de interés para la OPS, y que continuaban ajustándose a los criterios emanados de la Resolución XX de la XX Conferencia Sanitaria Panamericana; por lo tanto, unánimemente se encontró justificado mantener estas relaciones de trabajo.

Se acordó igualmente recomendar al Director que cuando comunique el resultado de esta revisión a los organismos no gubernamentales examinados, se le formulen una invitación a intensificar sus actividades en los campos de común interés con la OPS y de acuerdo a su área de trabajo.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Subcomité se permite recomendar al Comité Ejecutivo considere el siguiente proyecto de resolución:

Proyecto de resolución

LA 103a REUNION DEL COMITE EJECUTIVO,

Visto el informe presentado por el Subcomité Permanente del Comité Ejecutivo encargado de revisar la lista de organizaciones no gubernamentales que mantienen relaciones oficiales con la OPS, y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 1.9 de la Resolución XX de la XX Conferencia Sanitaria Panamericana (1978),

RESUELVE:

1. Confirmar las relaciones oficiales entre la OPS y la Asociación Latinoamericana de Industrias Farmacéuticas (ALIFAR); la Federación Latinoamericana de Hospitales; la Federación Latinoamericana de la Industria Farmacéutica (FIFARMA); la Federación Panamericana de Asociaciones de Facultades (Escuelas) de Medicina (FEPAFEM); la Asociación Latinoamericana y del Caribe de Educación en Salud Pública (ALAESP); la Unión Latinoamericana contra Enfermedades de Transmisión Sexual (ULACETS); el Colegio Interamericano de Radiología (ICR); la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica, y la Federación Panamericana de Profesionales de Enfermería (FEPPEN).

2. Pedir al Director que comunique esta resolución a las organizaciones mencionadas en el párrafo anterior.